ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN No. 189

(18 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-05 de 2025"

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de licitación, selección abreviada o concurso de méritos, sin perjuicio de los dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

2. Que, mediante la Resolución Interna No. 342 de 2020, el Gerente General delegó en el Subgerente General, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos que superen los **VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (22.784)** salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de todos los procesos y negocios que se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal, licitación, selección abreviada o concurso de méritos, de su resorte exclusivo de acuerdo con el manual de funciones, que seencuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

3. Que, previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, anexos técnicos, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de

RESOLUCIÓN No. 189

(18 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-05 de 2025"

1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de **TRANSMILENIO S.A.,** para contratar el siguiente objeto: ***"DCC114 Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles e Infidelidad y Riesgos Financieros, que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable."***

4. Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. desarrollará el trámite contractual mediante el procedimiento de Licitación Pública.

5. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II, **www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,** el aviso de convocatoria, el estudio previo, los anexos técnicos, el estudio de mercado, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso, durante los días comprendidos **entre el 26 de mayo al 10 de junio de 2025.**

6. Que, dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones de la plataforma transaccional del SECOP II, las cuales serán objeto de respuesta por parte del equipo estructurador de la entidad y publicadas en la misma plataforma, según el cronograma del proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 189

(18 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-05 de 2025"

7. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante actoadministrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**.

8. Que, el presente proceso **NO ES SUSCEPTIBLE** de realizar la convocatoria Mipymes, teniendo en cuenta el presupuesto del proceso, como lo establecido en la ley artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 reglamentado por el artículo 5º del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que determina lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *"(…) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de losEstados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efectodetermina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la*

expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. (…)".

9. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, aplicando las reglas correspondientes y se estableció que no le es aplicable un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

10. Que, en concordancia con lo anterior, se realizó el análisis de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió a revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades), por lo tanto, el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos no está cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.

11. Que, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-05-2025, en el link documentos del proceso, partir de la fecha que establezca el presente acto.

RESOLUCIÓN No. 189

(18 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-05 de 2025"

12. Que, para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.293.306.233), incluido IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que apliquen, distribuido así:

    Grupo Uno: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($ 355.499.819) incluido IVA**, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que apliquen.

    Grupo Dos: **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS SEIS MIL, CUATROCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($ 937.806.414)** incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que apliquen

    - CDP No. **202505-6259** del 20 de mayo de 2025.
    - RUBRO: 421202020071355.
    - NOMBRE: Servicios de seguros generales de responsabilidad civil

13. Que, el 18 de junio de 2025, se llevó a cabo el Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-05 de 2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

14. Que, en el marco de los principios y normas constitucionales, y en especial en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 referente a que:

RESOLUCIÓN No. 189

(18 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-05 de 2025"

> *"(…) Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad (…)"* (subrayado fuera de texto)

TRANSMILENIO S.A. insta a los participantes, proveedores, contratistas y demás actores del presente proceso de selección por convocatoria pública, a dar estricto cumplimiento y total acogimiento a los principios y disposiciones anticorrupción consagrados en las normas de contratación pública y propender por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

15. Que, con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública, y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A. convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

16. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de selección por **Licitación Pública No TMSA-LP-05-2025**, cuyo objeto es: ***"DCC114 Contratar una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, las pólizas de Todo Riesgo Daños Materiales, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Automóviles e Infidelidad y Riesgos Financieros, que conforman el programa de seguros de la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL***

RESOLUCIÓN No. 189

(18 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-05 de 2025"

TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A., que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable." a partir del **19 de junio de 2025**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS SEIS MIL, DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. ($1.293.306.233), incluido IVA** y todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a los que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa, sobre el Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el área de Presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de **Licitación Pública No TMSA-LP-05-2025**, es decir, las fechas y horas del desarrollo de cada etapa son las establecidas en el pliego de condiciones electrónico, relacionado en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección **Licitación Pública No TMSA-LP-05-2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las actividades señaladas en el cronograma **se desarrollarán de manera virtual o en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A**., ubicadas en la **Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5** en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la publicación del pliego de condiciones definitivo y, de ser necesario, los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el enlace **TMSA-LP-05-2025.**

RESOLUCIÓN No. 189

(18 DE JUNIO DE 2025)

"Por la cual se da apertura a la Licitación Pública Nro. TMSA-LP-05 de 2025"

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección. para lo cual pueden obtener información en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO. - El presente proceso de selección **no está limitado a MIPYMES**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. **el día 18 de junio de 2025**.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEXANDRA VACA LINARES

Firmado digitalmente por GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Fecha: 2025.06.18 16:47:18 -05'00'

GINA ALEXANDRA VACA LINARES
Directora Corporativa de TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Jorge Enrique Ochoa Cely // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Mario Alberto Chacón Castro // Profesional Especializado Contratista de la Dirección Corporativa